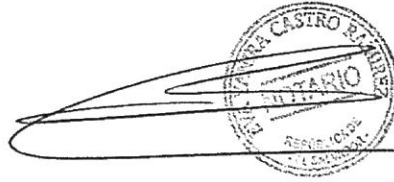


866421 - 2376180



**COMPRAVENTA DE CONTADO DE UN VEHICULO NUEVO**

NOSOTROS: BRISEIDA GUADALUPE SANCHEZ DE SERRANO, de 37 años de edad, Técnico en Mercadeo del domicilio de Antiguo Cuscatlán, La libertad, con Documento Único de Identidad y con Número de Identificación Tributaria actuando en nombre y representación de GRUPO Q EL SALVADOR S.A. DE C.V., del domicilio de San Salvador con número de Identificación Tributaria que en el curso de este instrumento se denominará "EL VENDEDOR"; y por otra parte RENE ERNESTO HERNANDEZ OSEGUEDA, de 56 años de edad, empleado, del domicilio de San Salvador, con Documento Unico de Identidad número y con número de Identificación Tributaria número actuando en nombre y representación de AUTORIDAD MARITIMA PORTUARIA, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria 0614-301002-107-0 quien en adelante se llamará "EL COMPRADOR"; por medio del presente instrumento OTORGAMOS: I) Que GRUPO Q EL SALVADOR S.A. DE C.V., es dueña y actual poseedora de un vehículo Nuevo de las características siguientes: CLASE: MICROBUS; MARCA: NISSAN, TIPO: URVAN DX; MODELO Y AÑO: VVL4LDRE26KWA PCQA- / 2017; CAPACIDAD: 15 ASIENTOS; COMBUSTIBLE: DIESEL; NÚMERO DE MOTOR: YD25400239A; CHASIS VIN: SIN NUMERO; CHASIS GRABADO: JN1VC4E26Z0002367; COLOR: GRIS; PLACAS: AUN NO TIENE. II) Que el precio de venta del vehículo es de TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, que el vendedor en el carácter en que actúa, ha recibido a su entera satisfacción del comprador AUTORIDAD MARITIMA PORTUARIA, vende a ésta el vehículo anteriormente descrito, haciéndole tradición del dominio, posesión y demás derechos anexos que sobre el mencionado vehículo le corresponden, entregándoselo materialmente. III) El comprador, por su parte acepta la venta y tradición, del dominio, posesión y demás derechos anexos que sobre el indicado vehículo le hace el vendedor, dándose por recibido desde este momento del mismo, a su entera satisfacción, después de haberlo probado y revisado cuidadosamente; que el Número de Motor, de Chasis y demás características coinciden en su totalidad y que no enseñan ninguna alteración o daño y que dicho vehículo circulará bajo su exclusiva responsabilidad. IV) El vehículo que se vende está garantizado en forma limitada según las condiciones del Fabricante y las sugeridas por el Distribuidor autorizado por un período, kilometraje y partes que claramente se especifican en el libro de garantía del Fabricante, que en este mismo acto se le entrega al comprador y lo recibe a su entera satisfacción. Se garantiza que se reparará o reemplazará por piezas originales cualquier parte del vehículo que esté defectuosa en el material o en la fabricación bajo uso normal, excepto aquellas partes no cubiertas por la garantía, siempre y cuando el comprador le haya dado el servicio periódico de mantenimiento en un taller autorizado por el

Fabricante. Es responsabilidad del comprador la operación correcta, mantenimiento y cuidado de su vehículo, quedando claramente establecido que el comprador pierde la garantía ofrecida cuando no cumpla con estas condiciones, es decir, someter el vehículo a las revisiones sugeridas por el Distribuidor y requeridas por el Fabricante y efectuar todas las reparaciones aún por accidentes, únicamente en los talleres autorizados y que se le dé a la unidad el uso correcto. La garantía se hará efectiva en los talleres autorizados por el Fabricante. Los otorgantes aceptamos las cláusulas contenidas en el presente contrato y en fe de lo cual firmamos en triplicado, uno de los cuales se entrega al COMPRADOR. San Salvador, once de octubre del año dos mil dieciseis.

f.)   
EL VENDEDOR  
  
GRUPO Q

f.)   
EL COMPRADOR  
  
Presidencia

En la ciudad de San Salvador, a las once horas y dieciocho minutos del día once de octubre del año dos mil dieciseis. Ante mí, EVA YANIRA CASTRO RAMIREZ, Notario, del domicilio de San Salvador, comparece por una parte BRISEIDA GUADALUPE SANCHEZ DE SERRANO, de treinta y siete años de edad, Tecnico en Mercadeo, del domicilio de Antigua Cuscatlán, La libertad, con Número de Identificación Tributaria

a quien conozco e identifiqué debidamente mediante su Documento Único de Identidad actuando en nombre y representación de GRUPO Q EL SALVADOR S.A. DE C.V., del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria uno dos uno siete - uno tres cero seis seis ocho - cero cero uno - cero, cuya personería diré mas adelante y RENE ERNESTO HERNANDEZ OSEGUEDA, de cincuenta y seis años de edad, empleado, del domicilio de San Salvador, con número de Identificación Tributaria

a quién conozco por éste instrumento e identifiqué debidamente mediante su Documento Unico de Identidad número en nombre y representación de AUTORIDAD MARITIMA PORTUARIA, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro - tres cero uno cero cero dos - uno cero siete - cero cuya personería diré mas adelante; y ME DICEN: Que reconocen como suyas las firmas puestas al reverso del anterior

documento por haber sido puestas de su puño y letra, así como también reconocen las obligaciones contraídas en el expresado documento, el que contiene un contrato de Compraventa de un Vehículo Nuevo, propiedad de GRUPO Q EL SALVADOR S.A. DE C.V., celebrado en la ciudad de San Salvador, este mismo día, mediante el cual GRUPO Q EL SALVADOR S.A. DE C.V., vende a AUTORIDAD MARITIMA PORTUARIA un Vehículo Nuevo de las características siguientes: CLASE: MICROBUS; MARCA: NISSAN; TIPO: URBAN DX; MODELO Y AÑO: V V L CUATRO L D R E DOS SEIS K W A P C Q A - / DOS MIL DIECISIETE; COMBUSTIBLE: DIESEL; CAPACIDAD: QUINCE ASIENTOS; NÚMERO DE MOTOR: Y D DOS CINCO CUATRO CERO CERO DOS TRES NUEVE A; CHASIS VIN: SIN NUMERO; CHASIS GRABADO: J N UNO V C CUATRO E DOS SEIS Z CERO CERO CERO DOS TRES SEIS SIETE; COLOR: GRIS; PLACAS: AUN NO TIENE. El precio de venta del vehículo es de TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, que a su entera satisfacción ha recibido el vendedor, por medio de su apoderado especial mercantil administrativo, haciéndole tradición del dominio, posesión y demás derechos que le corresponden, entregándose materialmente. Por su parte el comprador, manifiesta que en el carácter en el que actúa, acepta la venta y tradición que del dominio, posesión y demás derechos anexos que sobre el referido vehículo le hace el vendedor, dándose por recibido desde este momento del mismo, a su entera satisfacción, después de haberlo probado y revisado cuidadosamente; que el Número de Motor, de Chasis y demás características coinciden; en su totalidad y que no enseñan ninguna alteración o daño y que dicho vehículo circulará bajo su exclusiva responsabilidad. Yo, el Notario doy fe: 1) Que las firmas que cubren el anterior documento y que literalmente se leen: "BGSV" y R.E.H.O.", son auténticas por haber sido puestas personalmente por ellos a mi presencia, así como el contenido del mismo que he identificado en sus cláusulas esenciales. 2) De ser legítima y suficiente la personería con que actúa BRISEIDA GUADALUPE SANCHEZ DE SERRANO por haber tenido a la vista y considerar suficiente: El Poder Especial Mercantil Administrativo, otorgado en la ciudad de San Salvador el veintiséis de Abril Dos mil dieciséis en los oficios del Notario MAURICIO MOSSI CALVO por don Carlos Enrique Quirós Noltenius en su carácter de Representante Legal de GRUPO Q EL SALVADOR S.A. DE C.V. , a favor de BRISEIDA GUADALUPE SANCHEZ DE SERRANO , en el cual expresamente se le faculta para celebrar contratos como el presente; el Poder relacionado se encuentra inscrito al Número VEINTITRES del Libro UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE del Registro de Otros Contratos Mercantiles del Registro de Comercio, inscripción verificada el cinco de Mayo del año dos mil dieciséis , y en él, el notario autorizante dio fe tanto de la existencia legal de la Sociedad como de la capacidad del Representante Legal para otorgar ese Poder; y 3) de ser legítima y suficiente la personería con que actúa RENE ERNESTO HERNANDEZ OSEGUEDA, por haber tenido a la vista: Diario Oficial número CIENTO OCHENTA Y DOS, Tomo TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE, de fecha uno de octubre del año dos mil dos, en el que se publicó el decreto número NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO que contiene la Ley General Marítimo Portuaria de la que consta que se crea la AUTORIDAD MARITIMO PORTUARIA, que

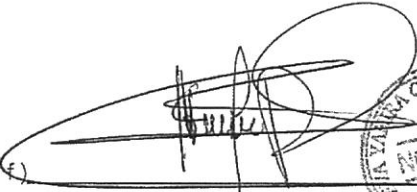
podrá abreviarse AMP, como una institución Autónoma de servicio público y sin fines de lucro, que la autoridad superior de la AMP será el Consejo Directivo que estará integrado por un Director Presidente, un Director Propietario, dos Directores Propietarios y un Director Titular todos nombrados por el Presidente de la Republica, quienes duraran en funciones cuatro años; b) Certificación emitida por el Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos señor Francisco Rubén Alvarado Fuentes de fecha dieciséis de junio del año dos mil quince, de la cual consta que el día doce de junio del año dos mil quince fue emitido el Acuerdo número TRESCIENTOS DIECIOCHO, en donde el Presidente de la Republica el señor Salvador Sánchez Cerén, en uso de sus atribuciones y de conformidad a lo establecido en los artículos ocho, inciso primero, número uno, e inciso final; nueve, catorce, inciso primero y quince, inciso primero de la Ley General Marítimo Portuaria, nombro a partil del día veinticinco de julio del año dos mil quince, para un periodo legal de cuatro años como DIRECTOR PRESIDENTE del Consejo Directivo de la Autoridad Marítima Portuaria al Capitán de Navío RENE ERNESTO HERNANDEZ OSEGUEDA, en vista de ello el compareciente se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta acta que consta de dos hojas, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE, ENMENDADO: EVA YANIRA CASTRO RAMIREZ. VALE.-

f.)   
EL VENDEDOR



f.)   
EL COMPRADOR



f.)   
NOTARIO

